

I. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MUJER EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Dos son las fuentes en que bebe el Derecho durante la Edad Moderna: el Derecho Romano, redescubierto desde la Baja Edad Media, y el Derecho Canónico. El influjo de ambos, pero especialmente del segundo, dio lugar a una concepción de la mujer como inferior al hombre y por tanto, de menor capacidad jurídica, por no decir incapacidad.

Las leyes referidas a las mujeres se ocupan fundamentalmente de los aspectos relacionados con el ámbito privado, pues la esfera pública estaba reservada a los varones y en ella la mujer sólo aparecía cuando los casos en que estuviese implicada pudieran comprometer el orden público. Así los textos legales cuando hablan de la mujer lo hacen en relación a herencias, posesión y administración de los bienes, aspectos relacionados con el matrimonio (dotes y arras, bienes gananciales, segundas nupcias,...) y la prole (partos, tutela de los menores,...), actividades tradicionalmente femeninas (hilanderas, tejedoras, horneras, etc.) y hechos que alteran el orden social (adulterio, prostitución, raptos, etc.).

Sin embargo no debemos sobrevalorar los textos legales como fiel representación de lo que ocurría en la vida diaria. Testimonios recogidos por varios autores apuntan a una mayor consideración social de la mujer, especialmente en la Edad Media, contra la oposición hombre-mujer que traería consigo el Renacimiento.

Concretamente en España se pueden rastrear indicios del poder real que tenían las mujeres en muchos ámbitos aunque se hallasen desprovistas de fuerza legal, indicios que sobrevivieron en los comienzos de la Edad Moderna. Entre ellos podemos citar: la conservación del apellido de la mujer al casarse y la transmisión del mismo a los hijos; la institución de la dote como un instrumento de poder de la mujer al ser titular y transmisora de esos bienes, aunque legalmente no pueda disponer de ellos; la importante participación de la mujer en el mundo del trabajo, tanto en el mundo rural como en el urbano (aunque ciertamente en actividades consideradas específicamente femeninas); y por último, la participación de la mujer en las escrituras públicas, aspecto que nos interesa especialmente en este trabajo.

Tres eran las situaciones que podía tener una mujer dentro de la sociedad del Antiguo Régimen: soltería, matrimonio o vida conventual. La soltería era una situación muy poco deseable, pues al ser necesario el amparo de padres, hermanos u otros protectores masculinos en todos los aspectos